



# Plan de Seguridad y Salud en obras de construcción

El plan de seguridad y salud es un documento de referencia en materia de seguridad y salud, dentro de una obra. Todos profesionales de la construcción están, o deberían estar, muy familiarizados con él. Destacaremos algunos de los aspectos más importante a tener en cuenta de los planes de seguridad y salud.

## Contenido del plan de seguridad y salud

El plan de seguridad y salud de una obra de construcción es un documento en el que **se recogen los riesgos y las medidas preventivas propios de la ejecución de la obra** que se va a acometer. Este documento debe hacerse teniendo en cuenta los principios generales de aplicables durante la ejecución de una obra recogidos en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.

## Relación con el estudio o estudio básico de seguridad y salud

El plan de seguridad y salud **debe estar basado en el estudio de seguridad o estudio básico de seguridad y salud** elaborado previamente por el coordinador de seguridad y salud o técnico competente designado por el promotor.

En ese sentido, según el Real Decreto 1627/97 de seguridad y salud en las obras de construcción, en el plan de seguridad y salud **se deben analizar, estudiar, desarrollar y complementar las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico**, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Tal y como hemos comentado se deberá realizar *En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico.*

Aunque el plan de seguridad y salud debe estar basado en el estudio de seguridad y salud, no existe obligación de que la estructura de ambos documentos coincidan. **El plan de seguridad y salud, sobre todo, deberá tener una estructura que lo haga un documento útil y dinámico.** Se trata de un documento que debe servir para planificar, organizar y controlar las actividades que afectan a la seguridad y salud de la obra.

## ¿Quién elabora el plan de seguridad?

La elaboración del plan de seguridad y salud de una obra es **responsabilidad de cada contratista**. Eso quiere decir que habrá tantos planes de seguridad como número de contratistas. Además, cada uno de ellos, deberá entregar a sus subcontratistas y trabajadores autónomos, la parte del documento que les corresponda.

Tal y como se especifica en el Real Decreto 1627/97, *El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.* **En caso de tratarse de una obra en la que no es necesaria la figura del coordinador de seguridad y salud, la aprobación corresponderá a la dirección facultativa .**

En las obras públicas, el plan de seguridad y salud lo aprueba la administración pública que adjudique la obra, **previo informe favorable del Coordinador de seguridad y salud**



, En cualquier caso, el documento permanecerá a *disposición permanente de la dirección facultativa*.

## Ventajas para **LA ORGANIZACIÓN**

En PS Sociedad de Prevención le garantizamos el cumplimiento del **R.D. 1627/1997** elaborando para la obra un plan de seguridad y salud que constituirá el instrumento básico de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la obra de construcción.

## Ventajas para **EL MERCADO**

En PS Sociedad de Prevención contará con la rapidez, la atención personalizada y el precio competitivo que su empresa merece.



Solicitar  
Información